



RESOLUCIÓN N° 365



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el Expediente N°3.215/00 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de la Ley de Ministerios el Ministro del área es quien puede celebrar contratos en representación del Estado Nacional.

Que asimismo según el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, se prevé la delegación de esta facultad.

Que entre las líneas de acción de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se cuenta con proyectos destinados a fomentar el uso de la radiodifusión en aquellos lugares donde pueda prestar un servicio de interés educativo.

Que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ya ha desarrollado acciones de cooperación con otras áreas de este Ministerio y cuenta con la estructura operativa y técnica para coordinar propuestas de interés del ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°22.520 (t.o. 1992) en su artículo 4º, inciso b), apartado 7) y artículo 23 quater inciso 2) (según Decreto N°355/02) y por el artículo 2º del Decreto N°1.759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

GABINETE DE MINISTROS, que tiene por objeto establecer principios de cooperación y colaboración en materia de radiodifusión y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el señor Secretario de Educación la suscripción del Convenio Marco cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN N°

365

*T
M*

Daniel Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 365



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los días del mes de del año 2003, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representado en este acto por su Interventor, Licenciado Julio Donato BÁRBARO, en adelante "EL COMFER", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, para establecer principios de Cooperación y Colaboración en materia de radiodifusión y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO realizará, en el marco del presente Convenio, las tareas necesarias para relevar las necesidades del sistema educativo y de su área de influencia en aquellos lugares donde la radiodifusión pueda prestar un servicio de interés educativo y social.

SEGUNDA: EL COMFER solicitará á la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la asignación de los parámetros técnicos a ser empleados por las estaciones localizadas en las escuelas reconocidas como de zona de frontera o rural.

TERCERA: Por su parte, EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, definirá los criterios de implementación del recurso radio en las escuelas para el desarrollo de proyectos educativos. Asimismo asumirá la gestión de los acuerdos federales con cada Sistema Educativo Provincial para la ejecución y sustentabilidad de las acciones.

CUARTA: EL COMFER y EL MINISTERIO elaborarán un Manual Operativo en el cual se desarrollarán los requisitos y condiciones, procedimientos y demás cuestiones que hacen tanto a la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia como a los aspectos pedagógicos de la programación y difusión.



RESOLUCIÓN N° 365



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

QUINTA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO y EL COMFER, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA: A los efectos de la implementación y seguimiento del presente Convenio, ambas partes designarán un representante, los que tendrán a su cargo la articulación de acciones entre los dos organismos.

SEPTIMA: A partir de las definiciones técnicas que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES informe a EL COMFER y de las definiciones pedagógicas de EL MINISTERIO, se autorizará el funcionamiento de las radios que dependen de los establecimientos educativos que lo soliciten siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y procedimientos que se establezcan.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003 pudiendo renovarse en forma automática por el término de UN (1) año. La facultad de rescindir unilateralmente debe ser expresada con una anticipación de SESENTA (60) días, dada la materia del convenio.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N°19.983 de resolución de conflictos interadministrativos.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-